

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar y tun, piedra.

Localización

De la región centro norte del estado, queda situado entre los paralelos 20° 52' y 20° 58' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste.

Extensión

Superficie de 123.91 km².

Población²

6,384 habitantes.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). Yucatán: Población. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

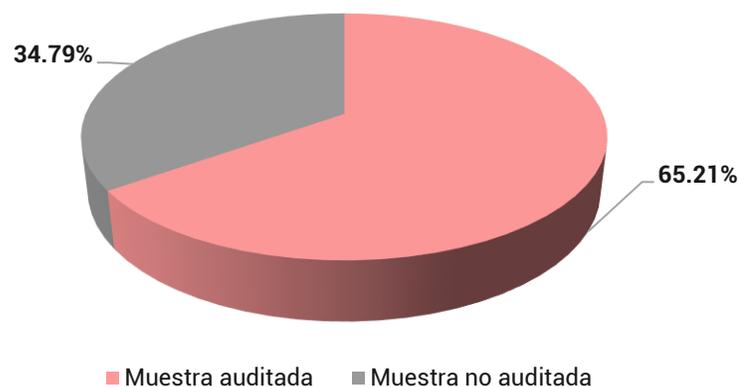
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$41,088,043.86
Población objetivo	\$17,520,341.13
Muestra auditada	\$11,424,869.81

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez
Anahí García Tec

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y

presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora

continúa de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico de los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo, cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos	Diferencias
3.1	Contribuciones de mejoras	\$15,404.00	\$0.00	-\$15,404.00
3.2	Productos	\$17,482.00	\$0.00	-\$17,482.00
3.3	Aprovechamientos	\$8,741.00	\$0.00	-\$8,741.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente no se encontró en la página de internet de la entidad fiscalizada la publicación sobre los montos pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos de nómina en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00008	16/01/2023	"GP folio: 6 (nomina primera qna de enero. GP folio: 6)"(SIC)	\$5,000.00
5.2	C00029	20/01/2023	"GP folio: 20 (nomina segunda qna de enero. GP folio: 20)"(SIC)	\$6,000.00
5.3	C00059	28/02/2023	"GP folio: 24 (nomina palacio 2da quincena febrero 2023. GP folio: 24)"(SIC)	\$6,000.00
5.4	C00061	15/02/2023	"GP folio: 26 (nómina de palacio 1ra quincena de febrero 2023. GP folio: 26)"(SIC)	\$6,000.00
5.5	C00124	14/03/2023	"GP folio: 57 (nomina primera qna marzo. GP folio: 57)"(SIC)	\$6,000.00
5.6	C00139	30/03/2023	"GP folio: 62 (nomina segunda quincena de marzo. GP folio: 62)"(SIC)	\$6,000.00
5.7	C00215	13/04/2023	"GP folio: 75 (nómina 2da qna de abril. GP folio: 75)"(SIC)	\$6,000.00
5.8	C00236	28/04/2023	"GP folio: 86 (nomina segunda qna de abril. GP folio: 86)"(SIC)	\$307,600.00
5.9	C00300	15/05/2023	"GP folio: 105 (nomina primera qna de mayo. GP	\$253,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.18	C00641	27/09/2023	GP folio: 214)(SIC) "GP folio: 215 (nomina segunda qna de septiembre. GP folio: 215)(SIC) "GP folio: 266 (nomina primera qna de noviembre. GP folio: 266)(SIC) "GP folio: 267 (nomina segunda qna de noviembre. GP folio: 267)(SIC) "GP folio: 309 (nomina primera qna. GP folio: 309)(SIC) "GP folio: 310 (nomina segunda qna una parte. GP folio: 310)(SIC	\$157,200.00
5.19	C00800	14/11/2023	GP folio: 266 (nomina primera qna de noviembre. GP folio: 266)(SIC) "GP folio: 267 (nomina segunda qna de noviembre. GP folio: 267)(SIC) "GP folio: 309 (nomina primera qna. GP folio: 309)(SIC) "GP folio: 310 (nomina segunda qna una parte. GP folio: 310)(SIC	\$166,450.00
5.20	C00801	29/11/2023	GP folio: 267 (nomina segunda qna de noviembre. GP folio: 267)(SIC) "GP folio: 309 (nomina primera qna. GP folio: 309)(SIC) "GP folio: 310 (nomina segunda qna una parte. GP folio: 310)(SIC	\$103,600.00
5.21	C00908	14/12/2023	GP folio: 309 (nomina primera qna. GP folio: 309)(SIC) "GP folio: 310 (nomina segunda qna una parte. GP folio: 310)(SIC	\$58,600.00
5.22	C00909	26/12/2023	GP folio: 310 (nomina segunda qna una parte. GP folio: 310)(SIC	\$35,050.00
			Total	\$2,468,900.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$728,855.20 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre y octubre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado; adicionalmente el proveedor Lizbeth Rubí Pat Vázquez (C00630) no acredita ser representante o apoderado legal del grupo musical (super crack) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00279	04/05/2023	Folio fiscal: 4575C074- 1058-56BD- 9E8A- 664C9138C46 3		"Refrigerios (cant: 1000.000000) tarima y audio (cant: 1.000000) show mario bros para evento dia del niño en Hoctun (cant: 1.000000)" (SIC)	\$61,480.00
6.2	C00280	04/05/2023	Folio fiscal: 6C93EB99- 857C-5E9F- 899B- 683ADED7C6 61	Jollif Corporativ o S. de R.L de C.V.	"Refrigerios (cant: 500.000000) tarima y audio (cant: 1.000000) show mario bros para evento dia del niño en san jose (cant: 1.000000)" (SIC)	\$38,280.00
6.3	C00352	10/05/2023	Folio fiscal: 124D7EE8- FDCA-5BBC- A21C- 710F8EE7AA0 E		"Refrigerios (cant: 300.000000) mesas (cant: 25.000000) sillas (cant:	\$40,020.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.4	C00284	25/05/2023	Folio fiscal: 7FEC9326- E98F-5E2F- 8E53- 9707E7BB8A7 A		4.000000) sonido (cant: 1.000000)" (SIC) "Platillos (cant: 280.000000) sonido (cant: 1.000000) mesas (cant: 25.000000) sillas, cena adulto mayor (cant: 250.000000)" (SIC)	\$36,192.00
6.5	C00285	25/05/2023	Folio fiscal: DDD9F174- A4FB-5F06- AF3E- BC27A75036F 8		"Orquesta jaranera san miguel (cant: 1.000000) show comico (cant: 1.000000) sillas (cant: 200.000000) pasacalles (cant: 100.000000)" (SIC)	\$41,992.00
Subtotal Jollif Corporativo S. de R.L. de C.V.						\$217,964.00
6.6	C00630	29/09/2023	Folio fiscal: F3941B94- 04C3-40F1- 87FC- 21EDF9FD1D4 2	Lizbeth Rubí Pat Vázquez	"Actuacion del grupo muSICal super crack para el informe de gobierno de Hoctun Yucatan el dia sabado 26 de agosto de 2023 (cant: 1.00)" (SIC)	\$104,400.00
Subtotal Lizbeth Rubí Pat Vázquez						\$104,400.00
6.7	C00351	16/05/2023	Folio fiscal: BDFCDF67- F736-44E1- A8B1- C0037594242 2	Maguadi del Centro S. de R.L. de C.V.	"Refrigerios (cant: 1300.00) tarima (cant: 1.00) renta de sillas (cant: 800.00) renta de equipo de sonido (cant: 1.00) show comico dia de las madres hoctun (cant: 1.00)" (SIC)	\$101,639.20
6.8	C00364	16/05/2023	Folio fiscal: AE49DE39- 606C-4317-		"Refrigerios (cant: 500.00) tarima sillas	\$43,620.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			AD4B-33B526DEEED A		(cant: 300.00) renta de equipo de sonido show cómico" (SIC)	
Subtotal Maguadi del Centro						\$145,259.20
6.9	C00702	02/10/2023	Folio fiscal: B3E51A5A-9059-405E-907F-19114DFC00C E	Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez	"Renta de audio e iluminacion y tarima para la orquesta típica Yukalpeten en el municipio de Hoctun Yucatan (cant: 1.00)" (SIC)	\$53,360.00
Subtotal Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez						\$53,360.00
6.10	C00625	15/09/2023	Folio fiscal: 75B2EB29-2D54-5031-BD56-E7D891F0AE6 F		"Tarima 6 x 1.50 (cant: 1.000000) sonido (cant: 1.000000) sillas (cant: 300.000000) mesas (cant: 6.000000)" (SIC)	\$15,729.60
6.11	C00626	25/09/2023	Folio fiscal: 6E6A5005-1F17-5B41-937C-0F8CFD12E53 2	Zaku Soluciones Empresaria les y Logísticas de México	"Refrigerios (cant: 400.000000)" (SIC)	\$46,400.00
6.12	C00627	25/09/2023	Folio fiscal: 0943424C-93B6-5832-BF60-6BAC24352B0 B		"Refrigerios (cant: 1500.000000) sillas (cant: 600.000000) mesas (cant: 60.000000) show comico (cant: 1.000000) sonido y luces (cant: 1.000000)" (SIC)	\$145,742.40
Subtotal Zaku Soluciones Empresariales y Logísticas de México						\$207,872.00
Total						\$728,855.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$59,452.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2023, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00455	14/07/2023	Folio fiscal: 0CAE8C78- DE0F-4BBD- A66E- 90E82D3B04C 5	CDA Península S.A. de C.V.	"GP CDA Peninsular SA de CV, folio pago: 259 (mantenimie nto vehicular. GP CDA Peninsular SA de CV, folio pago: 259)" (SIC) "GP Automotriz Toy del Sureste SA de CV, folio pago: 460 (mantenimie nto vehicular. GP	\$22,124.50
7.2	C00806	08/11/2023	Folio fiscal: C90C305E- FD6E-48C9- 81CC- 4D35B3006EB A	Automotriz Toy del Sureste S.A. de C.V.	"GP CDA Peninsular SA de CV, folio pago: 259)" (SIC) "GP Automotriz Toy del Sureste SA de CV, folio pago: 460 (mantenimie nto vehicular. GP	\$37,327.90

Obs. Número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Automotriz Toy del Sureste SA de CV, folio pago: 460)" (SIC)	
					Total	\$59,452.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable respecto a las pólizas C00603 y C00604, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, entregables, fecha y condiciones de pago, adicionalmente no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y los conocimientos en materia de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) por los que cobra, avalado por la instancia competente (cédula profesional), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00603	14/08/2023	Folio fiscal: 27BCBB11- 2325-4845- 8861- 7D8C500C397 4	Didier Sánchez Rodríguez	"Pago por la elaboración de la consolidada anual correspondiente al año 2022" (SIC)	\$13,920.00
8.2	C00604	14/08/2023	Folio fiscal: BA3FC6EF- C746-41E2- A548- 847D68FFF44 9		"Pago por la elaboración de cuatro trimestres correspondientes al mes de octubre a diciembre de 2022" (SIC)	\$13,920.00
8.3	C00960	14/12/2023	Folio fiscal: 857EE09F- 7C8E-4380- 8F14- 9C5807C1B81 B		"Pago de la elaboración de 3 trimestrales correspondiente al periodo de enero a marzo abril a junio julio a septiembre de año 2023" (SIC)	\$41,760.00
Total						\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$288,616.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a los apoyos otorgados no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos con reglas de operación, ni proporcionó relación firmada de beneficiarios con sus identificaciones oficiales. En cuanto a la compra de productos no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo proporcionó constancias de situación fiscal de los proveedores Celko del Sureste S.A. de C.V. y Grupo Peninsular OBG S.A. de C.V., en las que se observa que no coinciden las actividades económicas declaradas con los servicios prestados, se observa en la póliza C00283 que realizó la transferencia a nombre del proveedor Celko del Sureste S.A. de C.V. y no a Grupo Peninsular OBG S.A. de C.V. y tratándose de las pólizas C00798 y C00854 no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00195	29/03/2023	Folio fiscal: 6249C12B- B45C-4E2B- 9386- 78ECDB15B78 1		"Carne en canal (cant: 400.00)" (SIC)	\$40,000.00
9.2	C00601	11/08/2023	Folio fiscal: A71C2F0F- EADA-4BDA- 8751- 431A7012D46 D	Celko del Sureste S.A. de C.V.	"Papel suave 4 rollos (cant: 300.00) avena rivero 250 g (cant: 300.00) galletas marías puritano 160g (cant: 300.00) arroz puritano 450 kg (cant: 300.00)"	\$60,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C00628	25/09/2023	Folio fiscal: 1B138BE0- 21D3-4786- A6A6- 3D59E46BD79 5		300.00) frijol puritano 450g (cant: 300.00) pasta codo moderna 200g (cant: 300.00) chicharos y zanahorias costeña 420 gr (cant: 300.00) atun marifer en agua 135 gr (cant: 400.00)" (SIC) "Papel suavel 4 rollos (cant: 300.00) avena rivero 250 g (cant: 300.00) galletas marias puritano 160g (cant: 300.00) arroz puritano 450 kg (cant: 300.00) frijol puritano 450g (cant: 300.00) pasta codo moderna 200g (cant: 300.00) chicharos y zanahorias costeña 420 gr (cant: 300.00) atun marifer en agua 135 gr (cant: 400.00)" (SIC)	\$60,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Subtotal Celko del Sureste S.A. de C.V.	\$160,000.00
9.4	C00283	25/05/2023	Folio fiscal: BB596F21- 394F-4122- B4A8- 29043BF8593 F	Grupo Peninsular OBG S.A. de C.V.	"Papel suave 4 rollos (cant: 280.00) avena rivero 250g (cant: 280.00) galletas maria puritano 160k (cant: 280.00) arroz puritano 450g (cant: 280.00) frijol puritano 450g (cant: 280.00) pasta codito moderna 200g (cant: 280.00) lata de chicharos y zanahorias costeña 420g (cant: 280.00) atun marifer en agua 135g (cant: 560.00)" (SIC)	\$56,000.00
					Subtotal Grupo Peninsular OBG S.A. de C.V.	\$56,000.00
9.5	C00798	27/11/2023	Folio fiscal: C5F27E76- F4D1-505B- B524- 7F0FE6741CF 6	Zaku Soluciones Empresaria les y Logísticas de México S. de R.L. de C.V.	"Carne de cerdo para la comisaria San Jose Oriente programa de los pibes (cant: 400.000000)" (SIC)	\$46,400.00
					Subtotal Zaku Soluciones Empresariales y Logísticas de México S. de R.L. de C.V.	\$46,400.00
9.6	C00854	27/11/2023	Folio fiscal: F180A4FB- 743F-4C92- BA87- 74D20E48668 8	Comerciali zadora Mirzaki S.A. de C.V.	"Pares de guantes (cant: 6) caretas de barra (cant: 4)	\$26,216.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					manoplas de velocidad (cant: 3)" (SIC)	
					Subtotal Comercializadora Mirzaki S.A. de C.V.	\$26,216.00
					Total	\$288,616.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$47,780.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2023, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, relación de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada al material para oficina, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00266	27/04/2023	Folio fiscal: 3D11EAC1-		"GP Grupo Betxa, folio	\$21,436.80

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			B405-47A4-9E3A-1B511F630D8 1		pago: 153 (material para oficina. GP Grupo Betxa, folio pago: 153)" (SIC)	
10.2	C00454	31/07/2023	Folio fiscal: 1F86D14F-CC3D-49B2-AAF5-F7BB2A3D60 AB	Grupo Betxa S.A. de C.V.	"GP Grupo Betxa, folio pago: 258 (material para oficina. GP Grupo Betxa, folio pago: 258)" (SIC)	\$26,343.60
Total						\$47,780.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, documento que acredite que el proveedor sea representante o apoderado legal del grupo musical "cleyver y la nueva imagen" (SIC) y ser susceptible de recibir pago alguno, ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00727	09/10/2023	Folio fiscal: 5C3415D4- 5920-4B5D- B00E- A3172518318 3	Comerciali zadora Chan Xib S.A. de C.V.	"Gran baile popular con cleyver y la nueva imagen completamente gratis. en la explanada del palacio municipal de Hoctún Yucatán con fecha .. lunes 2 de oct. del 2023 (cant: 1.00)" (SIC)	\$150,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00573	30/08/2023	Folio fiscal: 1B60E8AB- 9EB0-4CA2- BB8F- 11D203BCD5 72	Noe Ramon Martínez Bobadilla	Renta de pantalla de led (cant: 2.00) renta transmisión en vivo (cant: 1.00) renta de iluminación (cant: 1.00)	\$30,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada del vehículo adquirido en la que se identifique el nombre del endosatario, firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre, la clase de

endoso, lugar y fecha, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente no entregó tarjeta de circulación a favor del municipio de Hochtún, Yucatán, tratándose de la carta responsiva se observó que el importe de la compra del vehículo, no coincide con el importe pagado, situaciones que deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00357	09/05/2023	Josué Alejandro Polanco Chuc	"GP Josue Emmanuel Aguilar Ceballos, folio pago: 210 (compra de un Automovil Tida Sedan 2013. GP Josue Emmanuel Aguilar Ceballos, folio pago: 210)" (SIC)	\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF23-24-OBS.13.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

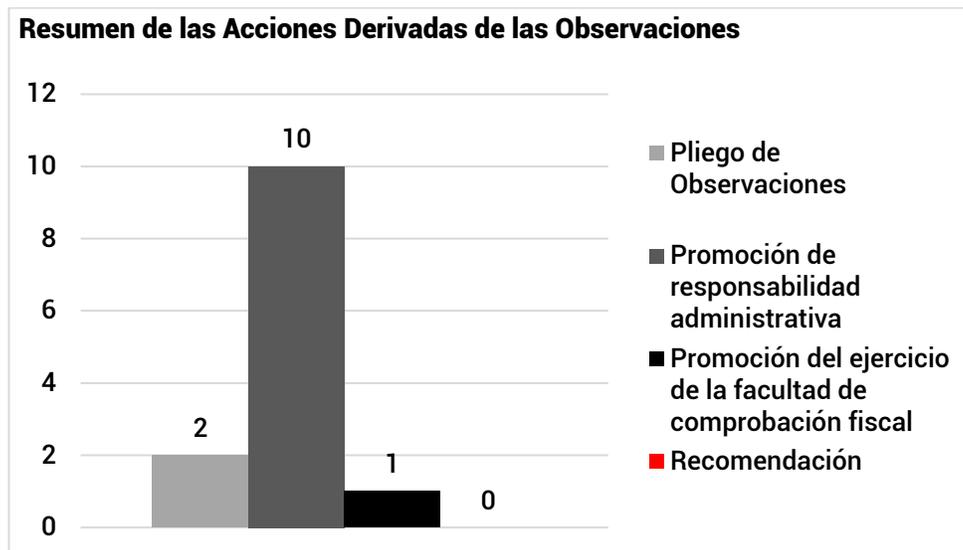
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF23-24-OBS.9.	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF23-24-OBS.13.	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$438, 616.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".